



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 232 85 25 ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de junio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL. CONTRATO DE TRABAJO PRESTACIONES SOCIALES.
DEMANDANTE:	MARÍA ISABEL MONTES PÉREZ
DEMANDADA:	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS BIENESTAR FAMILIAR, COMUNIDAD UNIDA
EN SOLIDARIDAD	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
RADICADO:	05001310500220190045000
ASUNTO:	ADMITE CONTESTACIÓN FIJA FECHA para el día 2 de octubre de 2024 a las 8:30 am
Link audiencia:	https://call.lifefizecloud.com/18483697

Antecedentes procesales:

El 23 de julio de 2019 se radicó la demanda.

El 9 de agosto de 2019, se admitió y se ordenó su notificación. (anexo 004, admite).

El 6 de septiembre de 2019, el ICBF contestó la demanda (anexo 008) y llamo en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A (anexo 006).

El 1° de octubre de 2019, se le concedió amparo de pobreza a la representante legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR APHB COMUNIDAD UNIDA y se le designo defensor de oficio al doctor Alejandro Aristizábal Zapata. (anexo 009)

El 27 de julio de 2022, se requirió al curador para que procediera a dar respuesta a la demanda y no se le dio trámite a la renuncia presentadas por la abogada del ICBF, al no aportar comunicación dirigida a la entidad; sin embargo, el despacho se percata que la misma se dio por la terminación del contrato.

El 13 de diciembre de 2022, el abogado Alejandro Aristizábal Zapata contestó la demanda en calidad de curador ad_Litem de ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR APHB COMUNIDAD UNIDA.

El 14 de marzo de 2023, se admitió la respuesta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF-, y de la ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR APHB COMUNIDAD UNIDA, se admitió el llamado en garantía que hiciera el ICBF frente a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA. (023).

El 25 de mayo de 2023, el ICBF, envió correo electrónico al llamado en garantía, sin embargo, no se aportó la trazabilidad del mensaje, con lo cual no es posible verificar el acuse de recibido, por lo que se tendrá notificado por conducta concluyente. (anexo 031).

El 7 de junio contestó la demanda y al llamamiento en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, mismo que reúne los requisitos del art 31 modificado por el art. 18 de la ley 797 de 2001, por lo cual se procederá con su admisión y se le reconocerá personería al abogado Juan Felipe López Sierra con TPN°. 105.527, en los términos del poder conferido (anexo 034).

Visto lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 y art. 80 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la respuesta a la demanda y al llamado en garantía de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, reconocer personería al abogado Juan Felipe López Sierra con TPN°. 105.527.

SEGUNDO: FIJAR, fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS, para el día 2 de octubre de 2024 a las 8:30 am, audiencia que se realizará en la plataforma life size.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ